



CERTIFICACIÓN



GLORIA ELENA FERNÁNDEZ JALVO, REGISTRADORA MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA,

CERTIFICO:

Que con vista de la instancia solicitando certificación literal de la Sociedad "**NORSANLOG SOCIEDAD LIMITADA**", presentada en este Registro el día 23 de Octubre de 2023, bajo el Asiento 2956 del Diario 24, y acogiéndome a lo en ella solicitado, he examinado los libros del archivo a mi cargo en su parte necesaria y de ellos resulta:

PRIMERO.- Que la Entidad "**NORSANLOG SOCIEDAD LIMITADA**", consta inscrita en este Registro Mercantil por la inscripción 1ª de traslado, de fecha 15 de Septiembre de 2020, al Folio 113 y siguientes, del Tomo 1820 de Sociedades, Libro 1380 de la Sección General, Hoja número CS-43341.

SEGUNDO.- Que lo que sigue es fotocopia fiel y exacta de los **ESTATUTOS VIGENTES** de dicha Sociedad, los cuales constan en la inscripción 1ª de traslado, modificado el **Artículo 5º** de los Estatutos, por última vez, por la inscripción 3ª de traslado, modificado el **Artículo 15º** por la inscripción 4ª de traslado, modificado el **Artículo 1º** de los estatutos, por la inscripción 6ª de traslado, modificado el **Artículo 4º** de los Estatutos, por la inscripción 2ª de esta hoja, y modificados los **Artículos 10º y 11º**, y creada la página web de la Sociedad, por la inscripción 3ª de fecha 20 de Octubre de 2023, enviado al BORME ese mismo día, sin que, al día de hoy, conste publicada en el mismo.

Y para que conste y no existiendo en el libro Diario asiento alguno pendiente de inscripción que se refiera a la Sociedad de que se certifica, expido la presente, antes de la apertura del diario de hoy, que va extendida en **6** hojas de papel común por ambas caras, correlativamente numeradas y debidamente selladas con el de esta Oficina, y en el presente folio número C23A18424030, que sello y firmo en Castellón de la Plana, a veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

R.D. 1612/2011: Base S/C Nº Arancel: 1,23,24,25. Honorarios (Sin I.V.A.): 23,29

CLAUSULA DE LIMITACIÓN DE EFECTOS: La certificación únicamente acredita fehacientemente el contenido de los asientos del Registro en el momento de su expedición ex art. 77 Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio. Se hace constar expresamente que la presente certificación no podrá servir para acreditar la situación registral en el momento distinto de la fecha de expedición. Se advierte de la eventualidad de cualquier posible alteración sobrevenida en la hoja registral por asientos practicados con posterioridad y que puedan afectar a la vigencia o contenido de aquello de lo

que se certifica. La existencia misma de la entidad, la vigencia y contenido de las facultades de sus representantes pueden haberse alterado sustancialmente con posterioridad. En ningún caso pueden entenderse que el representante de la persona jurídica puede vincular a ésta con terceros, por lo que resulte de este certificado cuando el mismo esté caducado por falta de actualización y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.-

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

NOTAS MARGINALES N.º DE ORDEN INSCRIP.

Efectuado el Depósito de las Cuentas de esta sociedad correspondientes a:

Ejercicio	Libro	Legajo	Fecha
2014	26	15804	29.07.15
2015	27	15617	02.09.16
2016	28	15543	18.07.17
2017	29	15483	01.08.18
2018	30	15980	22.08.19
2019	31	9370	23.10.20
2019	32	757	13.01.21
2020	32	18945	04.10.21
2021	33	9438	16.09.22
2022	34	9826	11.09.23

1ª Transcripción

CERTIFICO: Que a los Folios 145 y siguientes del Tomo 2801 de Sociedades, Hoja T-46600; del Registro Mercantil de Tarragona, aparece practicada la inscripción 1ª a 5ª, la cual, es del tenor literal siguiente:

ESTATUTOS DE LA MERCANTIL.
 "SILOS LTBC, SOCIEDAD LIMITADA".

ARTICULO 1.- DENOMINACION Y REGIMEN. La Sociedad se denomina SILOS LTBC, SOCIEDAD LIMITADA.
 Se registrá por los presentes Estatutos y con carácter imperativo o supletorio, según proceda, por el derecho positivo vigente.

ARTICULO 2.- OBJETO. La Sociedad tiene por objeto
 -El transporte de mercancías propias y ajenas.
 -La compra y venta de vehículos; instalaciones y funcionamiento de talleres de reparación de automóviles y camiones.
 C.N.A.E. actividad principal: 4941.

Se excluyen expresamente del objeto social todas aquellas actividades para las que la legislación preste requisitos especiales que esta sociedad no cumpla. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de personas que ostenten dicha titulación profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. Las actividades integrantes del objeto social, podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo, exceptuadas aquellas a las que se refiere el artículo 134 y 135 del Real Decreto Ley 1/2010 de 2 de Julio.

ARTICULO 3.- DURACION, FECHA DE COMIENZO Y CIERRE DEL EJERCICIO. Se constituye por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución. El ejercicio social terminará el 31 de Diciembre de cada año.

ARTICULO 4.- DOMICILIO. Se fija en 43206 REUS (Tarragona), Polígono Industrial Autovía de Bellisens, calle Fusters número 13.-
 El Organo de Administración será competente para decidir la creación, supresión o traslado de sucursales y el traslado del domicilio social dentro del mismo término municipal. En este último caso podrá, por sí solo, modificar el párrafo primero de este artículo para adecuarlo al traslado decidido.

ARTICULO 5.- CAPITAL SOCIAL. Se fija en la cifra de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €).
 Está dividido en cuarenta (40) participaciones sociales iguales, totalmente suscritas e íntegramente desembolsadas, de CIEN EUROS (100,00 €) EUROS de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 40, ambos inclusive.

ARTICULO 6.- LIBRO REGISTRO. La Sociedad llevará un Libro Registro de socios con el contenido y forma legales. La adquisición, por cualquier título, de participaciones sociales, así como la constitución de Derechos Reales y otros gravámenes, sobre los mismos, deberá ser comunicada por escrito al Organo de Administración, indicando el nombre o denominación social, nacionalidad y domicilio del nuevo socio. Sin cumplir este requisito, el socio no podrá pretender el ejercicio de los derechos que le corresponden en la Sociedad. Cualquier socio podrá examinar el Libro Registro de Socios, cuya llevanza y custodia corresponde al Organo de Administración. El socio y los titulares de Derechos Reales o de gravámenes sobre las participaciones sociales, tienen derecho a obtener certificación de las participaciones, derechos o gravámenes registrados a su nombre. En las escrituras de aumento de capital con creación de nuevas participaciones deberá constar la declaración del Organo de Administración de que la titularidad se ha hecho constar en el Libro Registro de Socios.

ARTICULO 7.- REGIMEN DE TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.

1) La transmisión de participaciones por cualquier título, inter vivos o mortis causa, a favor de ascendientes, descendientes o cónyuge del socio transmitente, no estará sujeta a limitación alguna.

CONSTITUCION

Exento de pago por constitución del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentales. Quedando en firme el abono a cargo de la liquidación correspondiente, una vez concluida.

Tarragona, 20 de Mayo de 2014

Presbitero de comercio de Tarragona
 Justo al Registro Mercantil de Tarragona el G. Merca. 2014

Ampliado el capital social, modificado el artículo 59 de los Estatutos Sociales de la adjunta inscripción y cancelada parcialmente por la 2ª.- Tarragona a 6 de mayo de 2014.-

Modificado el artículo 159 de los Estatutos Sociales de la adjunta inscripción y cancelada parcialmente por la 4ª.- Tarragona 24 de Julio de dos mil, catorce.-

Cambiada la razón social y modificado el artículo 1º de los estatutos sociales de la adjunta inscripción por la 6ª.- Tarragona a 27 de agosto de 2.020.-



27 ABR 2020

2) La transmisión de participaciones por cualquier título inter vivos, que se pretenda a favor de personas no comprendidas en el número anterior, estará sujeta a las siguientes reglas:

a) El socio que pretenda transmitir las comunicará al Órgano de Administración el número de participaciones a transmitir, su valor y condiciones de la enajenación. El Órgano de Administración lo pondrá en conocimiento de los demás socios en el término de los ocho días siguientes a la recepción de la comunicación.

b) Los socios podrán optar a la compra dentro de los quince días siguientes al en que se expida la comunicación por el Órgano de Administración; éste, caso de ser varios los optantes, prorrateará las participaciones ofrecidas entre aquellos, en proporción al número de participaciones sociales de que sean titulares. Cuando como consecuencia del prorrateo resulten participaciones a adjudicar en pro indivisión, el Órgano de Administración, sorteará las que sea del caso entre los optantes. Ningún socio podrá adquirir más de una participación por sorteo.

c) Cuando no se haga uso de este derecho de adquisición preferente o no se ejercite respecto de todas las participaciones ofrecidas, el Órgano de Administración convocará Junta General para celebrarse en el plazo de treinta días y decidir si la sociedad adquiere las participaciones para amortizarlas, previa reducción del capital social.

d) Transcurrido este último plazo sin que se haya hecho uso del derecho de adquisición preferente, el socio podrá enajenar sus participaciones en las mismas condiciones en que las ofreció y en el plazo de dos

meses.

e) El derecho de adquisición preferente deberá ejercitarse, bien por un socio, por varios o por socios y sociedad, respecto de todas las participaciones ofrecidas, caso contrario, se tendrá por no ejercitado.

f) El valor o precio de las participaciones será el razonable, calculado con referencia al día en que se hubiere comunicado a la Sociedad el propósito de transmitir, y en caso de discrepancia, se determinará por tres peritos nombrados uno por cada parte y el tercero de mutuo acuerdo y si éste no se logra, por el que determine un Auditor de Cuentas distinto al de la Sociedad designado a tal efecto por los administradores de ésta.

3) La adquisición de participaciones por título mortis causa, en favor de personas distintas de las señaladas en el número 1) de este artículo, estará sujeta a las limitaciones que se regulan en el número 2) de este artículo en favor exclusivamente de los socios; entendiéndose que la solicitud de inscripción en el Libro Registro, de las participaciones adquiridas, equivale a la comunicación contenida en la letra A) del apartado precedente.

El valor de las participaciones será el valor razonable que tuvieren el día del fallecimiento del socio. A falta de acuerdo sobre el valor razonable de las participaciones sociales o sobre la persona o personas que hayan de valorarlas y el procedimiento a seguir para su valoración, las participaciones serán valoradas por un Auditor de Cuentas distinto al de la Sociedad, designado por el Registrador Mercantil. El precio se pagará al contado.

4) El régimen de transmisión forzosa se ajustará a lo prevenido en el artículo 108 del Real Decreto Ley 1/2010 de 2 de Julio.

5) Las comunicaciones y notificaciones previstas en este artículo se practicarán mediante carta certificada con acuse de recibo, por escrito cuyo duplicado firmará el notificado o mediante acta notarial.

6) Cada plazo se computará desde la extinción de su inmediato anterior, si lo hubiere. Los plazos se contarán por días naturales.

7) El Órgano de Administración acreditará mediante certificación, el cumplimiento de las normas anteriores.

8) La transmisión de participaciones se formalizará en documento público.

9) La transmisión de participaciones sociales, que no se ajusten a lo establecido en este artículo, no producirán efecto alguno frente a la Sociedad.

ARTICULO 8.- JUNTA GENERAL. La voluntad de los socios, expresada por mayoría, regirá la vida de la Sociedad. La mayoría habrá de formarse, necesariamente, en Junta General. Los acuerdos de la Junta General en los asuntos propios de su competencia, obligan a todos los socios, incluidos disidentes y no asistentes, quedando siempre a salvo el derecho a impugnarlos cuando fuere procedente.

ARTICULO 9.- FACULTAD Y OBLIGACION DE CONVOCAR.

REGISTRO MERCANTIL DE CASTELLÓN			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1820	G	1380	CS-43341
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
<p>CREACION PAGINA WEB Y MODIFICACION ARTICULOS 10º Y 11º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES POR LA INSCRIPCIÓN 3ª</p> <p>Firmado digitalmente por Doña ELORIA ELENA FERNANDEZ JALVO, REGISTRO MERCANTIL DE CASTELLÓN, el veinte de octubre de dos mil veintitrés. (CSV: 1120115600022128301)</p>			

Será convocada por el Órgano de Administración, cuando lo considere necesario o conveniente a los intereses sociales; y obligatoriamente para su celebración, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, con el fin de censurar las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. Los administradores convocarán asimismo la Junta General, cuando lo soliciten uno o varios socios que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notariamente a los administradores para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud. También podrá ser convocada por el Juez de lo Mercantil, del domicilio social, en los supuestos del Artículo 169 del Texto Refundido.

ARTICULO 10.- FORMA DE LA CONVOCATORIA. JUNTA UNIVERSAL. La convocatoria se hará por carta certificada con acuse de recibo dirigida al domicilio de los socios, designado al efecto o en el que conste en la documentación de la sociedad, mediante escrito cuyo duplicado firmará el socio convocado o por conducto notarial. Deberá expedirse con quince días de antelación cuando menos, a la fecha fijada para la reunión, computándose el plazo a partir de la fecha en que hubiere sido remitido el anuncio al último de ellos. La convocatoria de la Junta General en los supuestos de fusión, escisión y traslado internacional del domicilio social, así como en los prevenidos en los Artículos 87 y 98 de la Ley 3/2009 de 3 de Abril sobre modificaciones estructurales, se regirá por sus normas legales, específicas para estos casos. La convocatoria expresará: El nombre de la sociedad, lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día en el que figurarán los asuntos a tratar y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria. No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y el orden del día de la misma. La omisión en la convocatoria de algún punto solicitado por el minorista, no causará necesariamente la nulidad de la Junta. También podrá ser convocada por el Juez de lo Mercantil, del domicilio social, en los supuestos del Artículo 169 del Texto Refundido.

ARTICULO 11.- DERECHO DE INFORMACION. Los socios podrán solicitar por escrito, antes de la celebración de la Junta y verbalmente durante ésta, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, con las limitaciones del artículo 196 del Real Decreto Ley 1/2010 de 2 de Julio.

ARTICULO 12.- MESA DE LA JUNTA GENERAL. LISTA DE ASISTENTES. REPRESENTACION.

Serán Presidente y Secretario de la Junta General, en caso de administradores mancomunados o solidarios, dos de ellos elegidos por el propio Órgano de Administración; si hubiera Administrador Único, será Presidente, el socio que elijan los asistentes, actuando como Secretario el Administrador.

En defecto de cualquiera de ellos, los designados, al comienzo de la reunión por los socios asistentes. Antes de entrar en el orden del día, se formará la lista de asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de participaciones propias o ajenas con que concurren. Al final de la lista se determinará el número de socios, presentes o representados, y el importe del capital de que sean titulares. El socio podrá hacerse representar en las reuniones de la Junta General, por medio de otro socio, su cónyuge, ascendientes, descendientes o persona que ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviera en territorio nacional.

ARTICULO 13.- FORMA DE DELIBERAR Y TOMAR ACUERDOS. El Presidente dirigirá las deliberaciones, concediendo la palabra, por su orden, a los socios que la pidan. Cada socio podrá consumir dos turnos de palabra en defensa de sus propuestas. Agotados aquellos, el Presidente podrá limitar tiempo y número de intervenciones en favor y en contra de cualquier asunto. Cada punto del orden del día será objeto de votación por separado.



27 ABR

REGISTRO MERCANTIL DE CASTELLÓN			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1820	G	1380	CS-43342

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN INSCRIP.

fija en la suma de CUATRO MIL EUROS, representado por CUARENTA PARTICIPACIONES, de CUARENTA EUROS de valor nominal cada una de ellas, numeradas del UNO al CUARENTA, ambas inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas en la siguiente forma y proporción: DON GUILLERMO LUIS NORIEGA SANCHEZ, suscribe VEINTE PARTICIPACIONES, números UNO al VEINTE, ambos inclusive, por su valor de DOS MIL EUROS Y DOÑA MARÍA JOSE SANMARTI PASTOR, suscribe VEINTE PARTICIPACIONES, números VEINTIUNO al CUARENTA, ambos inclusive, por su valor de DOS MIL EUROS.- La totalidad de las citadas aportaciones ha sido desembolsadas en efectivo metálico e ingresado su importe en la Caja Social, según se acredita mediante dos certificados expedidos por Banco Sabadell, S.A, sucursal de Castellón, de fecha veinte de marzo de dos mil catorce, copia de los mismos se insertan a la escritura que origina este asiento.- SEGUNDA.- La sociedad será regida y administrada por UN ADMINISTRADOR UNICO, designando para ocupar dicho cargo por un plazo INDEFINIDO a DON GUILLERMO LUIS NORIEGA SANCHEZ, quien acepta su nombramiento y manifiesta no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en las Leyes para ejercerlo.- TERCERA.- Los socios fundadores acuerdan facultar al órgano de Administración, de tal manera: a) Que los actos y contratos celebrados con terceros por el administrador designado antes de la inscripción de la sociedad, dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil y b) Que pueda realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios o simplemente útiles, especialmente en el orden interno y organizativo, como el otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases.- Se inserta en la escritura que origina este asiento, certificación negativa del Registro Mercantil Central de fecha doce de marzo de dos mil catorce, número 14040899.- En su virtud INSCRIBO la Compañía "SILOS LTDC. SOCIEDAD LIMITADA", con Número de Identificación Fiscal B-55625362, suscripción y desembolso de capital, nombramiento y aceptación de cargos, delegación de facultades en los términos relacionados.- Así resulta de una escritura autorizada por el Notario de Castellón de la Plana, Don Joaquín Serrano Yuste, de fecha veintiuno de Marzo de dos mil catorce, que fue presentada telemáticamente a las once horas y veintidós minutos del día de ayer según el asiento 1975 del tomo 64 del Diario.- Autoliquidado el Impuesto.- Se ha realizado la comprobación exigida por el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.- Tarragona a veintidós de Marzo de dos mil catorce. =

[Handwritten signature]
ión l



27 ABR 2020

3

REGISTRO MERCANTIL DE CASTELLÓN			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1820	6	4380	CS-43341
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.

AMPLIACION DE CAPITAL Y MODIFICACION ESTATUTARIA

Indicada por modificación del Estatuto de la Sociedad Limitada "SILOS LTDC. SOCIEDAD LIMITADA" en virtud de la escritura autorizada por el Notario de Castellón de la Plana, Don Joaquín Serrano Yuste, de fecha dos de junio de dos mil catorce; DON GUILLERMO LUIS MORISGA SANCHEZ, cuyas circunstancias personales ya constan en este Registro, obrando en nombre y representación de la Sociedad de esta hoja, como Administrador Único de la misma ELEVA A PUBLICO lo acordado por la Junta General de Socios, celebrada en domicilio social, el día dos de junio de dos mil catorce y cuya Acta consta aprobada y en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

"SILOS LTDC. SOCIEDAD LIMITADA", con Número de identificación Fiscal B-55625362.- Mediante escritura autorizada por el Notario de Castellón de la Plana, Don Joaquín Serrano Yuste, de fecha dos de junio de dos mil catorce; DON GUILLERMO LUIS MORISGA SANCHEZ, cuyas circunstancias personales ya constan en este Registro, obrando en nombre y representación de la Sociedad de esta hoja, como Administrador Único de la misma ELEVA A PUBLICO lo acordado por la Junta General de Socios, celebrada en domicilio social, el día dos de junio de dos mil catorce y cuya Acta consta aprobada y en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- AUMENTAR el capital social en SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), por lo que quedará establecido en OCEENTA MIL EUROS (80.000,00 €). -----

2.- DIVIDIR el capital social aumentado en 60 participaciones sociales iguales, acumulables e indivisibles de CIN EUROS de valor nominal cada una de ellas numeradas correlativamente del 741 al 800, ambos inclusive. -----

3.- SUSCRIBIR el capital social aumentado, por los socios, en la misma proporción en que lo son: ---

DON GUILLERMO LUIS MORISGA SANCHEZ, L.O.P.D.- L.O.P.D.-L.O.P.D.-L.O.P.D.- L.O.P.D.-L.O.P.D.-L.O.P.D.-L.O.P.D.- L.O.P.D.-L.O.P.D.-L.O.P.D.-L.O.P.D.- con D.N.I. número 18.946.370.M, suscribe, con carácter ganancial, 30 participaciones sociales números 741 al 770, ambos inclusive, por su valor nominal de 3.000 euros. -----

DOÑA MARIA JOSE SERRANO YUSTE, L.O.P.D.- L.O.P.D.-L.O.P.D.-L.O.P.D.- L.O.P.D.-L.O.P.D.-L.O.P.D.-L.O.P.D.- L.O.P.D.-L.O.P.D.-L.O.P.D.-L.O.P.D.- con D.N.I. número 18.954.231-Y, suscribe, con carácter ganancial, 30 participaciones sociales números 771 al 800, ambos inclusive, por su valor nominal de 3.000 euros. -----

4.-DESEMBOLSO: Los importes correspondientes a las suscripciones efectuadas por dichos señores, serán ingresadas en la cuenta 883390810087540001502355 abierta a nombre de la sociedad en el Banco SABADELL, en el plazo máximo de quince días a contar desde hoy, a fin de que el capital suscrito por cada uno de ellos, quede totalmente desembolsado. -----

5.- MODIFICAR el artículo 5º de los Estatutos sociales que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción: -----



27 ABR 2014

"ARTICULO 5º.- CAPITAL SOCIAL. Se fija en la cifra de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €).
Está dividido en 800 participaciones sociales iguales, totalmente suscritas e íntegramente desembolsadas, de 100 EUROS de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 741 al 900, ambos inclusive."

La titularidad de las nuevas participaciones sociales se han hecho constar en Libro Registro de Socios.- Se acredita el desembolso del aumento de capital mediante dos certificaciones bancarias expedidas por Banco Sabadell, sucursal de Castellón, de fechas dos de junio de dos mil catorce, copia de los mismos se insertan a la escritura que origina este asiento.- En su virtud INSCRIBO la ampliación de capital, modificación estatutaria y cancelo parcialmente la inscripción segundas en los términos relacionados.- Copia de la calendarada escritura en la que se inserta un certificado expedido el día dos de junio de dos mil catorce, por el Administrador único de la Sociedad, cuya firma legitima el Notario autorizante, fue presentada telemáticamente a las once horas y nueve minutos, del día tres de los corrientes, según el asiento número 3351 del Tomo 64 del Diario.- Autenticado el Impuesto.- Tarragona, a diez de junio de dos mil catorce."

MODIFICACION ESTATUTARIA

"Realizada la verificación prevista en el artículo 23 A) de la modificación de la Ley de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya de 13 de febrero de 2005"

Remite el escaneo de acuerdo al
libro el Registro Mercantil Castellón
Tarragona *24/11/14*

"SILOS LTRE. SOCIEDAD LIMITADA", con Número de Identificación Fiscal B-55625362.- Mediante escritura autorizada por el Notario de Castellón de la Plana, Don Joaquín Serrano Yuste, de fecha diez de Junio de dos mil catorce: DON GUILLERMO LUIS NORIEGA SANCHEZ, cuyas circunstancias ya constan en este Registro, obrando en nombre y representación de la Sociedad de esta hoja, como Administrador único de la misma, ELEVA A PUBLICO lo acordado por la Junta General de Socios, celebrada en el domicilio social, el día cinco de Junio de dos mil catorce y cuya Acta consta aprobada y en la que se adoptó el siguiente acuerdo:

"1º.- Modificar el artículo 15 de los Estatutos Sociales que en lo sucesivo dirá así: "ARTICULO 15.-
MODO DE ORGANIZAR LA ADMINISTRACION

La administración de la Sociedad, se podrá confiar alternativamente a un administrador único o varios administradores que actúen solidariamente y cuyo número estará entre dos y cuatro, o a dos administradores conjuntos cuyo poder de representación se ejercerá mancomunadamente.

Los Administradores ejercerán su cargo por plazo indefinido.

RETRIBUCION DEL CARGO DE ADMINISTRACION

El Órgano de Administración será retribuido mediante una cantidad monetaria anual. Su importe se determinará según acuerdo adoptado para cada ejercicio por la Junta General. Dicha retribución será independiente de la que les pueda corresponder como sueldo por el trabajo personal que desempeñen en la actividad desarrollada por la Sociedad, así como de las dietas en que incurran y estén debidamente justificadas"

En su virtud INSCRIBO la modificación estatutaria y cancelo parcialmente la inscripción primera, en los términos relacionados.- Copia de la calendarada escritura en la que se inserta un certificado expedido el día cinco de Junio de dos mil catorce, por el administrador de la Sociedad, cuya firma legitima el Notario autorizante, fue presentada a las diecisiete horas, del día nueve de los corrientes, según el asiento número 4060 del Tomo 64 del Diario.- Tarragona, a veinticuatro de Julio de dos mil catorce"



TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1820	G	1380	CS-4334

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN INSCRIP.

número 4060 del Tomo 64 del Diario.- Tarragona, a veinticuatro de Julio de dos mil novecientos



27 ABR 2020



CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL Y MODIFICACIÓN ESTATUTARIA.

Realizada la verificación prevista en el artículo 2.3 A) de la resolución de fecha 13 de febrero de 2006 de la Conselleria d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya.

Remitido el extracto del asiento adjunto al Registro Mercantil Central. Tarragona a 27 de Agosto de 2020.

"NORSANLOG, SOCIEDAD LIMITADA" antes **"SILOS LTBC, SOCIEDAD LIMITADA"**, con Número de Identificación Fiscal B-55625362.- Mediante escritura autorizada por el Notario de Castellón de la Plana, Don Antonio Arias Giner, de fecha diez de julio de dos mil veinte; **DON GUILLERMO-LUIS NORIEGA SANCHEZ, L.O.P.D.-** vecino de Castellón De La Plana, con domicilio en calle Francesc Vicente Domenech, número 8 y con DNI/NIF número 18.946.370-M, obrando en nombre y representación de la Sociedad de esta hoja, como **ADMINISTRADOR UNICO** de la misma, **ELEVA A PUBLICO** lo acordado por la Junta General de Socios, celebrada en el domicilio social el día nueve de julio de dos mil veinte y cuya Acta consta aprobada y en la que se adoptaron entre otros el siguiente acuerdo: **PRIMERO; Cambiar la razón social** y en consecuencia se modifica el artículo 1o de Los Estatutos Sociales, el cual tendrá la siguiente redacción: **ARTICULO 1.- DENOMINACION Y REGIMEN. La**

REGISTRO MERCANTIL DE CASTELLÓN			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1820	G	1380	CS-43342

NOTAS MARGINALES N.º DE ORDEN INSCRIP.

Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios, y publicado en el BORME. Firmado digitalmente por Doña MARIA ROSA NAVARRO DIAZ, REGISTRO MERCANTIL DE CASTELLON en CASTELLON, el quince de septiembre de dos mil veinte. (CSV: 1120115600022128601)

2- Copia de domicilio

58
59
60
61
62
63
64

Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios y publicados en el BORME Firmado digitalmente por Doña GLORIA ELENA FERNANDEZ JALVO, REGISTRO MERCANTIL DE CASTELLON en CASTELLON, el veinte de octubre de dos mil veintitrés. (CSV: 1120115600025591001)



3 PÁGINA WEB MOD ARTS 10411

Sociedad se denomina **NORSANLOG, SOCIEDAD LIMITADA**. Se registrá por los presentes Estatutos y con carácter imperativo o supletorio, según proceda, por el derecho positivo vigente."- **SEGUNDO:** Se faculta al Administrador para ejecutar y elevar a públicos los anteriores acuerdos, otorgando y suscribiendo cuantas escrituras de aclaración y/o subsanación fueren necesarias o convenientes hasta conseguir la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil competente."- En su virtud **INSCRIBO el cambio de razón social y la modificación estatutaria** y cancelo parcialmente la inscripción primera en los términos relacionados.- Copia de la calendada escritura en la que se inserta un certificado expedido el día nueve de julio de dos mil veinte, por el administrador único de la Sociedad, cuya firma legitima el Notario autorizante, fue presentada a las diez horas y dieciocho minutos, del día veinticinco de los corrientes, según el asiento número 3282 del Tomo 70 del Diario.- Tarragona, a veintisiete de Agosto de dos mil veinte.=

[Handwritten signature]

Así resulta de una certificación librada el 31 de agosto de 2020, por Don Juan Enrique Ballester Colomer, Registrador Mercantil de Tarragona y su provincia, la cual, para poder practicar la inscripción siguiente, y en unión del documento que motivará dicha inscripción, fue presentada en esta Oficina a las 9:42 horas del día 7 de agosto de 2020; Asiento 287 del Diario 185. Remitida al notario y devuelta el 7 de septiembre de 2020. Firmado digitalmente por Doña MARIA ROSA NAVARRO DIAZ, REGISTRO MERCANTIL DE CASTELLON en CASTELLON, el quince de septiembre de dos mil veinte. (CSV: 1120115600022128500)

"NORSANLOG SOCIEDAD LIMITADA". Tiene como número de identificación fiscal B55625362. Y EUID ES12011.000178320. Inscrita bajo esta hoja por la inscripción de transcripción 1ª que antecede. Que en el domicilio social, el día 9 de julio de 2020 en Junta Universal se tomó, por unanimidad, el siguiente acuerdo: **Cambiar el domicilio social de la sociedad, trasladándolo a Polígono Sur 13, calle Méjico 34, Parcela 12, 12200 Onda Castellón.** En su consecuencia se modifica el artículo 4º de los Estatutos Sociales, el cual tendrá la siguiente redacción: "**ARTICULO 4º.- DOMICILIO.** Se fija en Onda -Castellón- Polígono Sur 13, calle Méjico 34, Parcela 12. 12200. El órgano de Administración será competente para decidir la creación, supresión o traslado de sucursales y el traslado de domicilio social dentro del mismo término municipal. En este último caso podrá, por sí solo, modificar el párrafo primero de este artículo para adecuarlo al traslado decidido". Según resulta de certificación del acta de dicha Junta, que fue aprobada, expedida en Onda el 9 de julio de 2020, por el Administrador Único Don Guillermo Luis Noriega Sanchez, cuya firma legitimó el Notario que se dirá y ha quedado protocolizada en la escritura que se registra. **EN SU VIRTUD** quedan inscritos el cambio de domicilio social y la modificación estatutaria correspondiente, en los términos antes expuestos. Así resulta de copia autorizada de la **ESCRITURA otorgada en Castellón de la Plana, el día 10 de julio de 2020, ante el Notario Don Antonio Arias Giner, con número 1143 de su Protocolo, formalizada por el Administrador Único Don Guillermo Luis Noriega Sánchez, L.O.P.D.- L.O.P.D.- L.O.P.D.-** vecino de Castellón de a Plana, Castellón, con domicilio en calle Francesc Vicente Domenech, número 8, código postal 12004 y DNI 18.946.370-M, debidamente facultado por acuerdo tomado en dicha Junta, que, en unión de un ejemplar de la certificación literal que produjo la inscripción 1ª, fue presentada en esta Oficina a las 9:42 horas del día 7 de agosto de 2020; Asiento 287 del Diario 185. Remitida al notario y vuelta a presentar el 7 de septiembre de 2020. Declarada la exención al impuesto por autoliquidación archivada en el legajo correspondiente bajo el número 98. Y queda archivada la indicada certificación bajo el número 98 del legajo correspondiente. Firmado digitalmente por Doña MARIA ROSA NAVARRO DIAZ, REGISTRO MERCANTIL DE CASTELLON en CASTELLON, el quince de septiembre de dos mil veinte. (CSV: 1120115600022128600)

"NORSANLOG SL". Tiene como identificación fiscal el número B55625362 Y EUID ES12011.000178320. EN JUNTA UNIVERSAL CELEBRADA EN EL DOMICILIO SOCIAL EL 18 DE OCTUBRE DE 2023, POR UNANIMIDAD SE ACORDÓ: 1º. CREAR a los efectos prevenidos en los artículos 11bis , 11 ter y 11 quater de la Ley de Sociedades de capital, la siguiente página web de la Sociedad: <https://ns-logistic.es/>. 2º. MODIFICAR LOS ARTICULOS 10 Y 11 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, los cuales en adelante tendrán la siguiente redacción: ARTICULO 10. FORMA DE LA CONVOCATORIA, JUNTA UNIVERSAL. 1. Una vez que la Web Corporativa de la sociedad hay sido inscrita en el Registro Mercantil y publicada en el BORME, la convocatorias de Juntas se publicarán mediante su inserción

01
02
03
04
05
06
07
08
09
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36

3

en dicha Web, con quince días de antelación cuando menos, a la fecha fijada para la reunión, computándose el plazo a partir de la fecha de publicación. La convocatoria de la Junta General en los supuestos de fusión o escisión, traslado internacional del domicilio social y cesión global de activo y pasivo, se regirá por sus normas legales, específicas para estos casos. La convocatoria expresará: El nombre de la sociedad, todos los asuntos que han de tratarse en la reunión, lugar, fecha y hora de celebración y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria. No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y el orden del día de la misma. 2. Si de acuerdo con lo previsto en los Estatutos se hubiera creado en la web corporativa el área privada de socios, la inserción de los anuncios de convocatorias de Juntas podrá realizarse dentro de la citada web, en el área pública o para presentar la confidencialidad en el área privada de socios. En este último supuesto los anuncios serán solo accesibles por cada socio a través de su clase personal. No obstante la convocatoria deberá realizarse en el área pública cuanto por su naturaleza deba ser conocida por otras personas además de por los socios. 3. Si bien la convocatoria se producirá por la inserción del anuncio en la web corporativa, la sociedad podrá comunicar a los socios mediante correo electrónico dicha inserción. ARTICULO 11. DERECHO DE INFORMACIÓN. 1. Si existiera Web Corporativa la puesta a disposición de los socios de documentación que tengan derecho a conocer u obtener en relación con la convocatoria de Junta podrá hacerse mediante su depósito en la misma, bien en la parte pública o en el área privada de socios habilitada al efecto. Si se hiciera en el área privada de socios se aplicará analógicamente lo dispuesto en los párrafos anteriores. 2. Para el caso de que la sociedad no tuviera web corporativa los socios podrán solicitar por escrito, antes de la celebración de la Junta y verbalmente durante ésta, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, con las limitaciones el artículo 196 del Real Decreto Ley 1/2020 de 2 de Julio. TODO ELLO SEGÚN CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE LA CITADA JUNTA, QUE FUE APROBADA, expedida en Castellón el 19 de Octubre de 2023, por el administrador unico, Don Guillermo-Luis Noriega Sanchez, con DNI 18946370M, cuyo nombramiento lleva inscrito por la inscripción 1ª de las trasladadas por la 1ª anterior, cuya firma legitimó el Notario autorizante y queda protocolizada. DECLARADA LA TITULARIDAD REAL en acta autorizada por el Notario de Castellón, Don Joaquin Serrano Yuste el 15 de Abril de 2014, numero 770 de protocolo. EN SU VIRTUD INSCRIBO LA CREACIÓN DE LA PAGINA WEB Y LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTICULOS 10 Y 11 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, todo ello en los términos vistos. Así resulta del Registro y de COPIA AUTORIZADA DE LA ESCRITURA OTORGADA EN CASTELLON EL 19 DE OCTUBRE DE 2023, ANTE EL NOTARIO DON JOAQUIN SERRANO YUSTE, CON EL NÚMERO 3344 DE PROTOCOLO, elevada a público por el administrador único, Don Guillermo Luis Noriega Sánchez, debidamente facultado por la Junta citada, que fue presentada en esta Oficina a las 14'29 horas del día 19 de Octubre de 2023, ASIEN TO 1361, DIARIO 199. Firmado digitalmente por Doña GLORIA ELENA FERNANDEZ JALVO, REGISTRO MERCANTIL DE CASTELLON en CASTELLON, el veinte de octubre de dos mil veintitrés. (CSV: 1120115600025591000)



